



Resolución de Superintendencia

N° 892 -2016-SUCAMEC

Lima, 14 DIC 2016

VISTOS: El Informe Legal N°134-2016-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 387-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su donación;

Que, a través del Oficio N° 529-2016-SUNAT/6I0600 de fecha 04 de noviembre de 2016, la Intendencia Regional Piura sitúa a disposición la mercancía restringida que se encuentra consignada en el Acta de Entrega N° 046-000C-SC-2016-000050, conteniendo 85 sacos x 25 kilos de Nitrato de Calcio, por un total de 2125 kilos, dicho material se encuentra físicamente en el deposito temporal de RANSA, sito en km 5 Carretera Paita – Sullana, poniendo en conocimiento a la Jefatura Zonal de Piura – Sucamec que dicho materiales se encuentran en buenas condiciones físicas y actos para donar en caso amerite alguna institución sin fines de lucro;

Que, mediante el Oficio N° 0195-2016/MPS-GM de fecha 14 de noviembre de 2016, la Municipalidad Provincial de Sullana se encuentra efectuando el tratamiento a todas la áreas verdes de la ciudad, con la finalidad de embellecer su provincia, solicitando de esta manera, la donación de 85 sacos de nitrato de calcio para uso agrícola, conteniendo cada saco 25 kilos cada uno, haciendo un total de 2125 kilos;

Que, al respecto, mediante Informe N° 099-2016-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 22 de noviembre de 2016, solicita se evalúe y otorgue el trámite que corresponda a la solicitud de donación de Nitrato de Calcio;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 134-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 01 de diciembre de 2016, de acuerdo a la normativa y de la finalidad de la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Sullana, procedería la donación del material denominado nitrato de calcio que se encuentra en disposición de SUCAMEC;



Que, en ese sentido, se recomienda se disponga la donación del siguiente producto:

DESCRIPCION	CANTIDAD
85 sacos de 25 kilos casa uno de Nitrato de Calcio Granular, uso agrícola, sin marca, sin modelo	2125 kg

Que, el literal a) del artículo 6 de dicho dispositivo legal establece que es función de la SUCAMEC "controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil (...);"

Que, asimismo, en el artículo 251.2 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que LA SUCAMEC puede entregar en donación a otras entidades públicas aquellos explosivos o materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos; y, en el presente caso, se advierte del Informe Legal N° 134-2016-SUCAMEC-GEPP procedería la donación del material nitrato de calcio que se encuentra a disposición de la SUCAMEC;

Que, cabe precisar que, en el artículo 237.3 se exceptúa de la obligación de contar con autorización de traslado en caso de donación de explosivos y materiales relacionados a favor de entidades públicas, el traslado terrestre de dichos productos en el tramo comprendido entre el depósito temporal intraportuario y el terminal portuario o terminal de cargo o viceversa, y en los demás casos que se establezca en el presente reglamento y normas complementarias;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material en donación, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que se encuentra físicamente en el depósito temporal de RANSA, sito en Km 5 Carretera Paita - Sullana, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Piura a participar en la diligencia de donación. De igual forma, deberá detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de material donado y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal cumpla con lo que se le autoriza;

Con el visado del Gerente de de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE

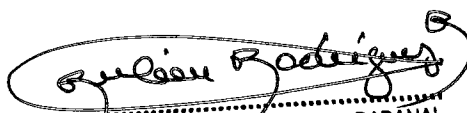
Artículo 1.- Aprobar la donación de nitrato de calcio, detallado en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo 2.- Autorizar a la Municipalidad Provincial de Sullana, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la donación del material de nitrato de calcio antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Establecer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC – Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

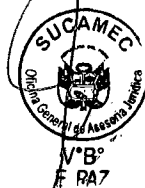
Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



J. Jimenez



V°B°
RA7

